

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA EL **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS** Y EL **LIC. DANIEL MEJÍA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **“LA DEPENDENCIA”** Y, POR LA OTRA, **EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA”** declara que:
 - I.1.** Es una **“DEPENDENCIA”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.
 - I.2.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3.** De conformidad con el numeral II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, con [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación anticipada para la **Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada** número **LA-27-703-027703982-N-9-2024**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción I, así como penúltimo párrafo, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y 13, 38, 51, 54, 63, 68 y 85 y demás correlativos de su reglamento misma que fue dada a conocer a **“EL PROVEEDOR”** mediante Acta de Notificación de Fallo de fecha **20 de diciembre de 2023**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

- I.5.** **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con autorización para llevar acabo el procedimiento de contratación anticipada de conformidad con los artículos 24 y 25 de la LAASSP y para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, lo cual se acredita con el folio número **2024-16-512-15** de autorización de la solicitud especial generada en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales (MASCP).
- I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notaría número 59 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 33,044 de fecha 19 de febrero de 1981, bajo la denominación de **"JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A."**
- II.2.** Mediante la Escritura Pública número 102,072 de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se hizo constar la compulsa de la escritura social y reformas estatutarias de **"EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V."**, de acuerdo a lo siguiente:
- Mediante escritura 61,763 de fecha 21 de julio de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario número 59 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 33,044, la sociedad modificó su denominación de **"JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A."** en **"JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**;
- Mediante la Escritura Pública Número 63,308 de fecha 26 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Titular de la notaría número 59 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 33044, la sociedad modificó su denominación de **"JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** por la de **"GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V."**;
- Mediante la Escritura Pública Número 19,509, de fecha 03 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario número 103 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 33044, se hizo constar la fusión de la sociedad **"GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V."** como fusionante que subsistió y **"COVALMEX S.A. DE C.V."** como fusionada que se extinguió;
- Mediante la Escritura Pública Número 30,980 de fecha 04 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario número 103 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 33044, la sociedad cambió de denominación de **"GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V."** por la de **"ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V."**;

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

Mediante la Escritura Pública Número 101,522, de fecha 12 de julio 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 33044, la sociedad cambió su denominación de **"ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V."** por la de **"EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V."**.

Su objeto social es entre otros: " e).- producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios (...)".

II.3. Mediante la Escritura Pública Número 119,094, de fecha 23 de junio 2017, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Álvarez, Notario número 125 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaria número 137 a cargo del Lic. Carlos De Pablo Serna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en los folios mercantiles 33044* y 76642*, de fecha 30 de agosto de 2017, se hizo constar la fusión de sociedades por absorción de **"EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V."** como fusionante que subsiste y **"HOLDING PUNTO CLAVE, S.A.P.I. DE C.V."** y **"ASESORÍA MEX-CEE, S.A. DE C.V."** como fusionadas que se extinguen.

II.4. El **C. José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de **Apoderado legal quien se identifica** en este acto con Credencial para Votar [REDACTED], de nacionalidad mexicana, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032, y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento jurídico, lo cual acredita mediante escritura pública número 102,400 de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario No. 125, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria No. 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 33,044 de fecha 03 de noviembre de 2011.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

- II.7.** Que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.8.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el “Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR**, dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.9.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED], [REDACTED].
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA”** el **“Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024”**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIOS

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Ramo	Dependencia o Entidad	Cantidad de Vehículos en promedio	Monto Mínimo de Contratación Anual	Monto Máximo de Contratación Anual
16	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	457	\$4,741,443.85	\$6,395,315.96
	Porcentaje de bonificación ofertado	0.25%	\$11,853.61	\$15,958.29
			\$4,729,590.24	\$6,379,327.67

Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00
---	---------------

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

De acuerdo con la propuesta del proveedor, el monto total mínimo es por la cantidad de **\$4,729,590.24 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$6,379,327.67 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 67/100 M.N.)**.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** en su propuesta todos los conceptos y costos involucrados en el **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

“LA DEPENDENCIA” no se encuentra obligada a ejercer el monto máximo del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA DEPENDENCIA” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento jurídico, en moneda nacional, por el Suministro efectivamente prestado en los términos del contrato, en pagos mensuales contra consumo y en moneda nacional en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Suministro y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al Suministro facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del Suministro prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada remitiéndola vía electrónica al correo electrónico institucional [REDACTED]; y/o en las instalaciones físicas de la DCGSA, ubicadas en [REDACTED], así como toda

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA”**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el **“ANEXO TÉCNICO”** que se acompañan al presente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando los impuestos respectivos, y el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del Suministro, no se tendrá como aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, por lo que para tal efecto proporciona la **clave interbancaria número** [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED], a nombre de **“EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.”**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago del Suministro, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA DEPENDENCIA”** podrá ampliarse el Suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para el Suministro. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA DEPENDENCIA”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la **“LAASSP”**; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, al correo institucional [REDACTED] del Lic. Hugo Roberto Camacho Ortega Subdirector de Contratos y Comité.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

falta señalar que en caso de incumplimiento contractual la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“LA INSTITUCIÓN” se obliga a presentar **“EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”** de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el **“Anexo Técnico”**.

- a) **“EL PROVEEDOR”** prestará el Suministro de conformidad con las especificaciones, metodología y disposiciones señaladas en el **“Anexo Técnico”**; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz Suministro contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c) **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro., en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) Cuando **“EL PROVEEDOR”** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **“LA DEPENDENCIA”**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **“LA DEPENDENCIA”** analizará la información que reciba de **“EL PROVEEDOR”** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.
- e) **“EL PROVEEDOR”** mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo del Suministro, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- f) Los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por **“LA DEPENDENCIA”** para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **“LA DEPENDENCIA”**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- g) **“EL PROVEEDOR”** deberá devolver a **“LA DEPENDENCIA”** toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- h) De conformidad al artículo 53 de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“LA**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

DEPENDENCIA”, para el suministro a entera satisfacción del Administrador del Contrato, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Suministro.

- i) **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.
- j) **“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en el Suministro.
- k) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago mensualmente o por cada orden de suministro?.
- l) **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para el Suministro.
- m) **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar el Suministro en el domicilio establecido.
- n) **“EL PROVEEDOR”** deberá sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA”**.
- o) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“LA DEPENDENCIA”** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el Suministro en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el Suministro.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El suministro será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en el Anexo Técnico, y cuya entrega deberá realizarse en los domicilios señalados en el **“Apéndice IV, Domicilios de Entrega del “Anexo Técnico”**.

El Suministro se realizará en el domicilio señalado en el **“Apéndice IV, Domicilios de Entrega del “Anexo Técnico”** y en las fechas establecidas en las mismas; el Suministro será aceptado previa verificación por parte del personal designado por el administrador del contrato.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión del Suministro, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA**, Penas convencionales.

Cuando el Administrador del Contrato determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **“LAS PARTES”**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude el Suministro, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para el Suministro, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **“Anexo Técnico”** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN

En caso de rechazo o incumplimiento en el Suministro, el administrador del contrato, notificará en ese momento, de manera verbal y por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que corrija y/o reponga en el momento el requerimiento faltante, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, señalando las razones que lo motivaron, teniendo **“EL PROVEEDOR”** hasta cinco días hábiles para realizar las correcciones. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá prestar el **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”** en los términos y condiciones establecidos en el numeral IV Características Técnicas y de Calidad del Suministro del **“Anexo Técnico”** de acuerdo a lo siguiente:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá precisar el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del Suministro. Los medios de pago electrónico podrán ser monederos electrónicos, códigos QR, dispositivos telemétricos, aplicaciones para teléfonos o dispositivos móviles (APP) y deberán cumplir con las condiciones de entrega establecidas en el apartado VI del **“Anexo Técnico”**.
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir en un lapso de 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de las estaciones de suministro afiliadas (en formato Excel y PDF), ordenadas por entidad federativa, en las que se otorgará el Suministro. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos del Administradores del Contrato de conformidad con el **Apéndice IV. Administradores de los contratos** y deberá ser

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

actualizada en un lapso máximo de 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.

- c) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a **“LA DEPENDENCIA”** garantizando la atención que requieran, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a **“LA DEPENDENCIA”**, en las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfonos, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico del Administrador del Contrato, de conformidad con el **Apéndice IV. Administradores de los contratos**. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.
- d) **“EL PROVEEDOR”** deberá administrar en todo momento el Suministro y considerar una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de **“LA DEPENDENCIA”** en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el Administrador del Contrato.
- e) **“EL PROVEEDOR”** deberá llevar un control del volumen y monto suministrado a **“LA DEPENDENCIA”** con medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, estación de suministro, ramo de sector, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f) Mediante correo electrónico, el Administrador del contrato de conformidad con el realizará, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por **“EL PROVEEDOR”** en los medios de pago electrónico para el Suministro. Durante el mes inmediato siguiente. **“EL PROVEEDOR”** deberá asegurar el Suministro por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.
- g) Cada medio de pago electrónico deberá permitir, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrá realizarlo el Administrador del contrato y/o **“EL PROVEEDOR”**, a través de la Plataforma Web que se describe en el **“Anexo Técnico”**.
- h) **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar la carga de combustible en las estaciones de suministro afiliadas a su medio de pago las 24 horas del día o de acuerdo a sus horarios de operación, en de los 365 días del año. En las estaciones de suministro afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los cargos y gastos serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.
- j) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles deberá permanecer de forma ininterrumpida,

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

garantizando la solvencia de los mismos.

- k) “EL PROVEEDOR”** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico, ni de los remanentes que se mantengan en éstos.
- l) Los medios de pago electrónico** no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“LA DEPENDENCIA”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el Suministro, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA DEPENDENCIA”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el Suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del Suministro objeto del presente contrato, será pagado por **“EL PROVEEDOR”**, mismo que no será repercutido a **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR”, se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al momento del Suministro objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA DEPENDENCIA”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA DEPENDENCIA”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA DEPENDENCIA”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA DEPENDENCIA”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA** rescisión y **VIGÉSIMA NOVENA**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el Suministro establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA DEPENDENCIA”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA DEPENDENCIA”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA DEPENDENCIA”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del Suministro sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del Suministro que realice a **“LA DEPENDENCIA”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

Con fundamento en el artículo 81 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **“LA DEPENDENCIA”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, como Administrador del Contrato, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el Suministro o de su personal.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA”** sólo aceptará el Suministro materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El Suministro será aceptado previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el Suministro no se tendrá por aceptado por parte de **“LA DEPENDENCIA”**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá rechazar el Suministro si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **"Anexo Técnico"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a suministrarlo nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará deducciones de conformidad a lo establecido en el numeral III.2.3.- PORCENTAJES DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT así como de el **"Anexo Técnico" numeral XIX "Deducciones"** y los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si **"EL PROVEEDOR"** incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el Suministro, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de conformidad a lo establecido en el numeral III.2.2.- PENAS CONVENCIONALES EN SERVICIOS de las Políticas, Bases y Lineamientos en

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT y su **“Anexo Técnico” numeral XVIII “Penas convencionales”**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago del Suministro quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del Suministro objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“LA DEPENDENCIA”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“LA DEPENDENCIA”**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA DEPENDENCIA”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA DEPENDENCIA”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LAASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA DEPENDENCIA”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA DEPENDENCIA”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA DEPENDENCIA”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA DEPENDENCIA”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que **“LA DEPENDENCIA”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el Suministro objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA DEPENDENCIA”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA DEPENDENCIA”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA DEPENDENCIA”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del Suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

Cuando en el Suministro se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DEPENDENCIA”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el Suministro, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente recibido por **“LA DEPENDENCIA”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA DEPENDENCIA-” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA DEPENDENCIA”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple total o parcialmente con las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e) Si **“EL PROVEEDOR”** suspende sin causa justificada el Suministro objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f) Si **“EL PROVEEDOR”** se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

apartado de sus declaraciones del contrato.

- g)** Si **“EL PROVEEDOR”** no proporciona a **“LA DEPENDENCIA”** o a las que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del Suministro objeto del contrato.
- h)** Si **“EL PROVEEDOR”** cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA”**.
- i)** Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j)** Si **“EL PROVEEDOR”** divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el Suministro contratado, sin contar con la autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA”**.
- k)** Si **“EL PROVEEDOR”** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l)** Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m)** Si **“EL PROVEEDOR”** transcurrido el tiempo señalado para el Suministro éste no se efectúa.
- n)** Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”** durante el Suministro, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o)** Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA DEPENDENCIA”**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en el Suministro objeto del contrato.
- p)** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- q)** Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r)** cualquier incumplimiento al presente instrumento y sss anexos

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará a través del Administrador del Contrato, de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del Suministro hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizara el Suministro, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** a través del Administrador del Contrato de que continúa vigente la necesidad del Suministro, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA” podrá a través del Administrador del Contrato, determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA DEPENDENCIA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el Suministro originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA DEPENDENCIA”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para EL Suministro objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA DEPENDENCIA”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas establecidas.

POR “LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Daniel Mejía Gómez	Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, y Administrador del Contrato	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C. DE LA PERSONA MORAL
C. José Marcos Chávez Valencia Apoderado Legal de Edenred México, S.A. de C.V.	

Cadena original:
2960cbaba78fb6f410162976d857b8d687614288beec4214c7ba57adac4ff6ddf3f236b8b21e0379

Firmante: DANIEL MEJIA GOMEZ

Número de Serie: 00001000000701281827

Fecha de Firma: 04/01/2024 20:57

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

[Redacted Signature]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

Número de Serie: 00001000000515749009

Fecha de Firma: 04/01/2024 20:58

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

[Redacted Signature]

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV

Número de Serie: 00001000000503774307

Fecha de Firma: 04/01/2024 21:07

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

[REDACTED]



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el SUMINISTRO de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para LAS PARTICIPANTES; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación del SUMINISTRO se llevará a cabo por partida única la cual se adjudicará a un LICITANTE de acuerdo a los APÉNDICES I, II III, IV y V, del presente ANEXO TÉCNICO:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Litros

III. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero de 2024, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el SUMINISTRO.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

Consideraciones a cumplir:

- El PROVEEDOR deberá precisar el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO. Los medios de pago electrónico podrán ser monederos electrónicos, códigos QR, dispositivos telemétricos, aplicaciones para teléfonos o dispositivos móviles (APP) y deberán cumplir con las





condiciones de entrega establecidas en los numerales VI y XXV, del presente ANEXO TÉCNICO.

- b) El PROVEEDOR deberá remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, un archivo electrónico que contenga el directorio de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, ordenadas por entidad federativa y municipio, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) El PROVEEDOR se obliga designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a LAS PARTICIPANTES, que garantizando la atención que requieran. Los mismos deberán tener capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que corresponda. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.
- d) El PROVEEDOR deberá administrar en todo momento el SUMINISTRO y considerar una cantidad máxima mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e) El PROVEEDOR deberá llevar un control del volumen suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f) Mediante correo electrónico, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por cada una de LAS PARTICIPANTES realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por EL PROVEEDOR en cada uno de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO. Durante el mes inmediato siguiente, el





PROVEEDOR deberá asegurar el SUMINISTRO por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.

- g) Cada medio de pago electrónico deberá permitir, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrán realizarlo los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO y/o el PROVEEDOR, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h) El PROVEEDOR deberá garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a su medio de pago las 24 horas de los 365 días del año. En las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del PROVEEDOR.
- j) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos.
- k) El PROVEEDOR no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico, ni de los remanentes que se mantengan en éstos.
- l) Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **Apéndice V. Administradores del Contrato.**

VI. ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO, será responsabilidad del PROVEEDOR. Los medios de pago electrónico deberán ser





entregados 15 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, en las ubicaciones que se precisen en los contratos respectivos, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero de 2024, conforme a la cantidades y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará al PROVEEDOR la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

El PROVEEDOR deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados. En este sentido, el PROVEEDOR deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el Apéndice IV. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo al PROVEEDOR, como parte del SUMINISTRO.

Según sea el caso, los medios de pago electrónico deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.

El PROVEEDOR deberá entregar, sin costo para LAS PARTICIPANTES, en los 15 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2 % del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos al PROVEEDOR al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de tratarse de medios de pago electrónico a través de una APP u otro medio digital, el enlace para su descarga se hará llegar a través de correo electrónico dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES dentro de los 15 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación.

VII. COBERTURA

El SUMINISTRO deberá tener cobertura nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas

[Redacción]





por el PROVEEDOR. El PROVEEDOR garantizará la aceptación del medio de pago electrónico ofertado en toda su red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del SUMINISTRO lo requirieran, y el PROVEEDOR no contara con ESTACIONES DE SUMINISTRO para atender la demanda de LAS PARTICIPANTES, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de las últimas, el PROVEEDOR deberá realizar los procesos de incorporación de ESTACIONES DE SUMINISTRO a su red de establecimientos afiliados y notificar del resultado de la gestión realizada vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles a LAS PARTICIPANTES.

VIII. NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para el SUMINISTRO y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Asimismo, deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

- a) Los medios de pago electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico, el PROVEEDOR deberá contar con una estrategia de contingencia que permita garantizar el SUMINISTRO de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- c) Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, el PROVEEDOR deberá reemplazarlos, sin costo para LAS PARTICIPANTES.





- e) El PROVEEDOR deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios en su primera emisión. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, el PROVEEDOR una vez que reciba la notificación correspondiente deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de LAS PARTICIPANTES o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) En caso de robo, la reposición del medio de pago electrónico físico se realizará sin costo para LAS PARTICIPANTES. En caso de extravío, El LICITANTE deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los medios de pago electrónico físicos, mismo que deberá ser estipulado en el contrato respectivo.
- h) El PROVEEDOR deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago y en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y hacer la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya hecho el hallazgo; así como reportarlo de inmediato a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, para su seguimiento.

X. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

El PROVEEDOR deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo. Este número deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del SUMINISTRO.

XI. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) El PROVEEDOR deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación 15 (quince) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9 % de disponibilidad.
- b) El PROVEEDOR deberá proporcionar a los ADMINISTRADORES DE LOS

[Redacted line]





CONTRATOS la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, 15 (quince) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación.

- c) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y remanentes disponibles; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- d) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas en función de los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:

➤ Cuentas Maestras:

- ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan LAS PARTICIPANTES.
- ✓ Consultar operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
- ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.

➤ Subcuentas:

- ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.

➤ Usuario:





- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- e) Por cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, volumen y monto consumido y vehículo (marca, modelo y placas).

XII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto con cantidades mínimas y máximas a requerirse previstos en los Apéndices II, III y IV.

XIII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a) Propuesta técnica donde se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del SUMINISTRO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO. PROPUESTA TÉCNICA**.

Asimismo, se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente ANEXO TÉCNICO, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

- b) Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el SUMINISTRO, el LICITANTE deberá acreditar que cuenta con recursos materiales y tecnológicos.
- Escrito en el que manifieste que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 - La relación de los convenios o contratos vigentes con Proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.





- Contratos vigentes con Proveedores de servicios de impresión, mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- c) Documento que describa la estrategia de contingencia que, con el fin de mitigar las fallas que presente el sistema de pago, el PROVEEDOR defina para garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- d) Currículum de la persona física o moral, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, asentando los principales clientes, en el que se visualice que cuenta con experiencia en el SUMINISTRO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también deberá indicar el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operador del centro de atención telefónica y del administrador de la plataforma web para la prestación del SUMINISTRO.
- e) Los medios de pago electrónicos ofertados deberán cumplir con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f) Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Para acreditar el cumplimiento a la citada Ley, se solicita proporcione evidencia sobre:
1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT.
 2. Responsable Encargado de Cumplimiento.
 3. Manual de Cumplimiento.
- g) Aceptación del medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO a nivel nacional. Carta en papel membretado con nombre y firma del representante legal, donde garantice que el medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO será aceptado a nivel nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO dentro del territorio de la República Mexicana.
- h) Directorio de estaciones afiliadas, ordenadas por entidad federativa y municipio, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i) Experiencia de al menos un año en la prestación del SUMINISTRO que se describe en el presente ANEXO TÉCNICO, para lo cual deberá presentar copia de 1 (uno) o los contratos que sean necesarios, debidamente formalizados y con una

[Redacted line]





antigüedad no mayor a 5 años, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas.

Toda la documentación deberá ser legible.

XIV. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

XV. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando el PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al PROVEEDOR, éste no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

XVI. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre el PROVEEDOR con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

XVII. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SUMINISTRO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al SUMINISTRO en su caso, dentro





de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del SUMINISTRO, a entera satisfacción de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, debiendo presentar los entregables señalados en el presente ANEXO TÉCNICO.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el SUMINISTRO y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SUMINISTRO, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, a partir de la vigencia de los contratos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SUMINISTRO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:





- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
- c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.
- d) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los medios de pago electrónico, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SUMINISTRO de los medios de pago electrónico quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

XIX. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital al PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES determinarán en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que el PROVEEDOR realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el PROVEEDOR incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES determinarán las deducciones y notificarán al PROVEEDOR por escrito y/o correo electrónico. El PROVEEDOR aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se





haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

XX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

XXI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, el PROVEEDOR se obliga a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las Disposiciones antes señaladas.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

El PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente ANEXO TÉCNICO y en los contratos correspondientes que celebren con el PROVEEDOR, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del PROVEEDOR a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el

[Redacted signature line]





PROVEEDOR dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XXII. CALIDAD DEL SUMINISTRO

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, El PROVEEDOR queda obligado ante LAS PARTICIPANTES o ante los administradores que estas designes, que los contratos derivados del presente procedimiento de contratación para el SUMINISTRO, se realice a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES.

XXIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SUMINISTRO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrá suspender el SUMINISTRO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LEY, de manera conjunta con el PROVEEDOR.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del PROVEEDOR, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el PROVEEDOR deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XXIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

El PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual

XXV. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

El PROVEEDOR deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	15 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Reserva del 2% del total de medios de	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en	15 días hábiles previos al inicio de	Se entregarán conforme a lo señalado en el





No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
	pago electrónico solicitados.	un horario de 9:00 a 17:00 horas.	la vigencia del contrato	presente ANEXO TÉCNICO.
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	15 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designar a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, por cada una de LAS PARTICIPANTES,	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.	En las ubicaciones que se precisan en el Apéndice IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	A los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.





XXVI. RELACIÓN LABORAL

Las PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR adjudicado se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XXVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SUMINISTRO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
Apéndice I	Dependencias y Entidades Participantes
Apéndice II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
Apéndice III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
Apéndice IV	Domicilios de entrega
Apéndice V	Administradores del Contrato.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (LP)", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

[Barra decorativa]



DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

Razón Social SERGIO GERARDO AVILA MIRELES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Razón Social DENIS ZAHARULA VASTO DOBARGANES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS

Razón Social JOSE ANTONIO MEZA FIGUEROA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Razón Social ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPDEPONT RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SECRETARÍA DE ENERGÍA

Razón Social JENRRY VERA BURGOS RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Razón Social MARCO ANTONIO HERNANDEZ
MARTINEZ

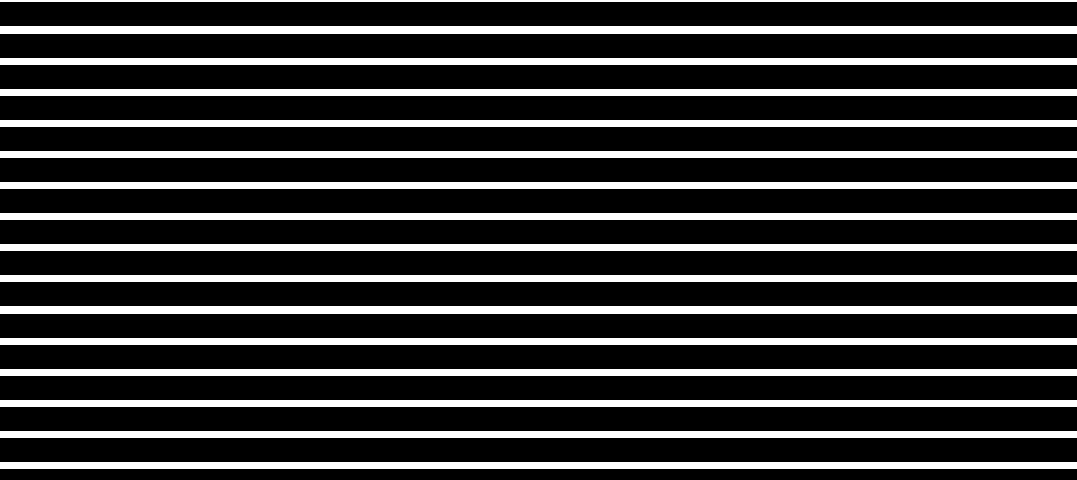
RFC

No. Serie	
-----------	--

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado



Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Razón Social NORMA ELENA TORRES MIRANDA

RFC

No. Serie	
-----------	--

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Razón Social ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Razón Social JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de AGROASEMEX, S.A.

Razón Social JESUS BAÑUELOS ZEMPOALTECA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

Razón Social JENNY GARCIA DOMINGUEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Razón Social ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Razón Social JORGE ROBLES HERNANDEZ RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

Razón Social MARIA FERNANDA RUIZ PADILLA RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DE TURISMO

Razón Social JOSE GABRIEL ROSILLO IGLESIAS **RFC** [Redacted]
No. Serie [Redacted] **CURP** [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.

Razón Social VICTOR MANUEL TORRES LOPEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Razón Social ANA LIZA GOMEZ TORRES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Razón Social JUAN JAIME MOLINA VELEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Razón Social EDGAR RODOLFO CHAVIRA ANAYA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Razón Social FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica [Redacted]

Certificado [Redacted]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Razón Social MARIA GUADALUPE SANCHEZ SOTO RFC [Redacted]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Razón Social ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Razón Social MANUEL DE JESUS LUJAN LOPEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Razón Social SOFIA AMALIA RIVERA HERNANDEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de Prevención y Readaptación Social

Razón Social ADALBERTO LOPEZ RIOS RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS

Razón Social ROLANDO JESUS GONZALEZ FLORES RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de Centro Nacional de Inteligencia

Razón Social JORGE ALBERTO BERNAL REYES RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA

Razón Social ROLANDO JESUS GONZALEZ FLORES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Razón Social ARCELIA NUÑEZ JIMENEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL

Razón Social VICTOR MANUEL TERAN ARISTA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Razón Social LEYVHINA SHEILA ZAMORA VAZQUEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Razón Social PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

Razón Social MARCO ANTONIO TORDECILLAS RFC [Redacted]

FRANCO

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

Razón Social PEDRO ENRIQUE MARTINEZ FRANCO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

Razón Social OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

Por parte de COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Razón Social MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de AGENCIA ESPACIAL MEXICANA

Razón Social DAVID VANEGAS CRUZ RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

Razón Social CESAR OCTAVIO HERNANDEZ PERALES RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[Redacted text block]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

Razón Social CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted text block]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Razón Social MARTHA LEON GARCIA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

Razón Social EDMUNDO JULIAN DOMINGUEZ
LOPEZ PORTILLO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS

Razón Social ADRIANA MERCADO GOMEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C

Razón Social MARTHA VERONICA GONZALEZ VELAZQUEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de Servicio Geológico Mexicano

Razón Social TOMAS CUAUHEMOC RODRIGUEZ
ESPINOSA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Razón Social ARTURO LATABAN LOPEZ RFC [Redacted]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Razón Social ELIZABETH GONZALEZ GARDUÑO

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Razón Social SAUL MOISES LOPEZ MEDINA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

Razón Social FRANCISCO SALVADOR VALADEZ SALDAÑA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de HOSP. REG. ALTA ESP. "BICENTENARIO 2010"

Razón Social JOSE FERNANDO MARTINEZ
VILLARREAL RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de LOTERÍA NACIONAL

Razón Social MARIA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Razón Social PEDRO GALINDO LOPEZ RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Razón Social RAYMUNDO REYES MENDIETA

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMIN. SIST. PORT. NAC. MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

Razón Social AGUSTIN ORTEGA VALDES

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Razón Social MARIA FERNANDA RUIZ PADILLA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Razón Social IVONNE BERENICE MATA RAMOS RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMIN. SIST. PORT. NAC. TUXPAN, S.A. DE C.V.

Razón Social ISABEL TOLEDO TERAN RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

Razón Social JOSE MANUEL MENDIETA IRALA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Razón Social FRANCISCO JAVIER GARCIA TORRES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.

Razón Social MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Razón Social ALONSO CACHO SILVA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Razón Social JOSE DE JESUS AGUIRRE BAUTISTA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Razón Social JORGE TREJO BERMUDEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Razón Social CLAUDIA GONZALEZ GUZMAN RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Razón Social JAIME CORTES ZEPEDA

[illegible]

[illegible]

Firma Electrónica

Certificado

Razón Social CESAR ENRIQUE SOBRINO MONROY

[illegible][illegible][illegible]

Firma Electrónica

Certificado

██████████

[REDACTED]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

Razón Social MARTIN CORONA MENDEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

Razón Social JORGE AURELIO OCHOA MORALES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[Redacted text block]

=

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

Razón Social GRACIANO SANCHEZ ESPINOSA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted text block]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (FONADIN)

Razón Social CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES RFC [Redacted]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

Razón Social MARIA AMPARO SANCHEZ OLIVAS

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de CONADIS

Razón Social DANIEL VELEZ RAMIREZ RFC [Redacted]
No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DEL BIENESTAR

Razón Social SECRETARIA DE BIENESTAR DELEGACION QUERETARO RFC [Redacted]
No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de CASA DE MONEDA DE MÉXICO

Razón Social ANDRES PRIETO MOLINA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.

Razón Social OSCAR LEONEL RODRIGUEZ QUIÑONES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de GUARDIA NACIONAL

Razón Social MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

Razón Social LESVIA DEL CARMEN CHALE NOVELO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Razón Social RICARDO RODRIGUEZ MALDONADO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

Razón Social ELIZABETH LOPEZ VEGA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA

Razón Social EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Razón Social JESUS ESPINOZA TORRES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.

Razón Social ORLANDO DE JESUS VAZQUEZ RFC [REDACTED]

OSALDE

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

Razón Social JESUS HUMBERTO DARDON
HERNANDEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de COMP. OP. CENTR. CULT. Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Razón Social GALIA VIANKA ROBLES SANTANA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de EDUCAL, S.A. DE C.V.

Razón Social FRANCISCO SANCHEZ REYES RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Razón Social JOSE MARCELINO LEON SANTIAGO RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

Razón Social FRANCISCO REYES BAÑOS RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

Razón Social ADELA MORA HERNANDEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de RADIO EDUCACIÓN

Razón Social ALEJANDRO ARANA VELAZQUEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Razón Social PABLO ANGUIANO GALINDO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Razón Social JUAN FRANCISCO MORA ANAYA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DE CULTURA

Razón Social VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Razón Social SERGIO GARIBAY ESCOBAR RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

Razón Social LETICIA ESPINOSA CRUZ RFC [Redacted]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

Razón Social LILIA TRUJILLO BELTRAN

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

Razón Social ANDRES BARRADAS SALAS RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de DICONSA, S.A. DE C.V.

Razón Social HIRAM BENJAMIN RUBIO GUZMAN RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Razón Social KAREN HORTENSIA GUTIERREZ TORRES RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

Razón Social RAUL DELGADO AVILA RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

Razón Social ULISES RODRIGO MORALES SALCEDO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

Razón Social ERIK DAVID ROSAS SALAS RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica
[REDACTED]

Certificado
[REDACTED]

Por parte de CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"

Razón Social MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica
[REDACTED]

Certificado
[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

Razón Social MIGUEL MENDEZ GONZALEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

Razón Social CIATEQ AC RFC CIA781109US4

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de LICONSA, S.A. DE C.V.

Razón Social HIRAM BENJAMIN RUBIO GUZMAN RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

Razón Social INDRA MORANDIN AHUERMA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"

Razón Social DOMINGO LOPEZ HERNANDEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Razón Social BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

Por parte de COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Razón Social EDUARDO CASTRO LOPEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

[Redacted]

Por parte de SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

Razón Social HIRAM BENJAMIN RUBIO GUZMAN RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de Comisión Nacional de Hidrocarburos

Razón Social ADRIAN BAUTISTA HERRERA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA

Razón Social JAZMIN RAMIREZ GUZMAN RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Razón Social SIMON ANDRES MEDINA
DELGADILLO

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Razón Social ENRIQUE AURELIO MACIEL CANO

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Razón Social HUGO ABEL GARCIA LOA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

Razón Social ALGER IVAN RAMIREZ MARTINEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Razón Social ALEJANDRO ORDOÑO PEREZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y TranSPortes

Razón Social ERENDIRA VALDIVIA CARRILLO RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted text block]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Razón Social AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA
WAITE RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted text block]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Razón Social MARTHA VELAZQUEZ ZARATE RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Razón Social FERNANDO LOPEZ PORTILLO TOSTADO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO

Razón Social KATIA ESTRADA HERNANDEZ RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Razón Social JESUS EMANUEL GALAN HERNANDEZ RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[Redacted content]

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Razón Social ALINE MIRANDA NIETO RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted content]

Certificado

[Redacted content]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Razón Social SILVIA VALLE TEPATL **RFC** [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

Razón Social JOSE LUIS LIRA CARMONA **RFC** [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Razón Social CARLOS RICARDO PEÑALOZA MARTINEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

Razón Social CRISTAL ALDANA RAMIREZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[Redacted]

Por parte de PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Razón Social AMERICA SOTO REYES RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de SERVICIO POSTAL MEXICANO

Razón Social RAFAEL FREYRE MARTINEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Razón Social	LAURA ELIZABETH GONZALEZ STANFORD	RFC	[Redacted]
No. Serie	[Redacted]	CURP	[Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

Razón Social RAFAEL CABALLERO JIMENEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

Razón Social RODOLFO REYES FLORES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Razón Social HUGO ALBERTO LOPEZ CORTES RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.

Razón Social BRENDA NOEMI ROSALES CONTRERAS RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED] parte de INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Razón Social MIGUEL CASTELLANOS RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Razón Social CARLOS ALBERTO AVILA DE LA SANCHÁ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Razón Social DEBORA SCHLAM EPELSTEIN

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Razón Social PEDRO VELAZQUEZ BELTRAN RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Razón Social EMILIO DE LEO BLANCO RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DE CULTURA

Razón Social OMAR MONROY RODRIGUEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Razón Social RICARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted content]

Por parte de TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Razón Social MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SUAREZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted content]

Certificado

[Redacted content]

Por parte de Secretaría de Educación Pública

Razón Social OSCAR FLORES JIMENEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

Razón Social RODOLFO HECTOR HUGO ARROYO DEL MURO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Razón Social ANGEL ANNUAR RUBIO MORENO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de XE-IPN Canal 11

Razón Social CARLOS EUGENIO CARRILLO RFC [REDACTED]
QUINTANA

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Certificado

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Razón Social JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

Razón Social HECTOR SAMUEL OLVERA GARDUÑO RFC [Redacted]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Razón Social OLIVER CHAVARRIA IÑIGUEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Razón Social ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Razón Social JESUS CORONA URIBE RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[Redacted]

Por parte de AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Razón Social JUAN CARLOS ROJAS CORTES RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

Razón Social MARIA DEL SOCORRO LAGUNA
BRINDIS RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted content]

Por parte de COLEGIO DE BACHILLERES

Razón Social ROBERTO CARLOS CARVAJAL
DUARTE RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted content]

Certificado

[Redacted content]

Por parte de PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Razón Social JOSE ALEJANDRO CAMACHO
SANCHEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [redacted]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

[REDACTED]

Por parte de UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Razón Social BERTIN MIRANDA VILLALOBOS

RFC

[illegible]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Razón Social ANALY FABIOLA ESTRADA
HERNANDEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Razón Social PEDRO EDUARDO ORTEGA VAZQUEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de Consejo Nacional de Fomento Educativo

Razón Social JOSE LUIS CADENAS PALMA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted text block]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Razón Social JAVIER TAPIA SANTOYO RFC [Redacted]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Razón Social LEOPOLDO FABIAN AGUILAR
GUTIERREZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Razón Social SUSANA GUERRERO MARTIN RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

Razón Social MIGUEL ANGEL GUTIERREZ
ACEVEDO RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

Razón Social CIPRIANO SOLIS BADILLO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

Razón Social MARIA DEL REFUGIO IRENE CRUZ SANTOS RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

Razón Social OCTAVIO OLIVARES HERNANDEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Razón Social GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Razón Social SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

Razón Social NAYELI ALFARO TEPOX RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Razón Social KARLA AVRIL OSNAYA NEGRETE RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Razón Social RAFAEL ANTONIO COBAXIN RFC [Redacted]

VILLEGAS

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted signature block]

Certificado

[Redacted certificate block]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Razón Social AMERICA NELLY PEREZ MANJARREZ RFC [Redacted]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA"

Razón Social HUMBERTO MOHENO DIEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Razón Social FRANCISCO RICARDO MIJARES
MARQUEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DE SALUD

Razón Social MARCO VINICIO GALLARDO
ENRIQUEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[Redacted]

Por parte de CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

Razón Social CRISOFORO RUPERTO TREJO DOMINGUEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.

Razón Social IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

Razón Social ERIC MICHELINI OJEDA RFC [Redacted]
No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Razón Social JAIME ALVAREZ ORTIZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Razón Social DAVID VELAZQUEZ VELAZQUEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Razón Social GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

Razón Social MARICARMEN CRUZ MALDONADO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Razón Social ROBERTO GARCIA DE SANTIAGO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

Razón Social RAUL BERISTAIN ESPINOZA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

Razón Social LUIS PEREZ SANCHEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

Razón Social ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Razón Social LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

Razón Social JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]Ha0kNv07iv
Z37U1KGtPLf7OHf1mNf1Fv0Hw+bFtn2e6B7jZXta7ZpgE8bvsxVRcLtCYWvO0RoLSZ6X1wa5Hbqkp2Uh0N+8O9qCYny8ooZHKPMg==

Certificado

[REDACTED]

Por parte de Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V.

Razón Social CARLOS EDUARDO ORTIZ PIÑERA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

Razón Social JORGE LOPEZ MORALES RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

Razón Social OSCAR MIGUEL OCHOA GORENA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de F. UNIVERSIDAD MARITIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO

Razón Social ERIKA CASTRO FLORES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

Razón Social HECTOR GOMEZ RODRIGUEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

Razón Social JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.

Razón Social NIDIA IRAIS JURADO GARCIA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.

Razón Social CESAR ARAMBURO FIMBRES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Razón Social JOSE MARTIN BELTRAN CRUZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Razón Social JOSE ANDRES LOPEZ RAMOS RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Razón Social ARTURO RAMIREZ FAJARDO RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Razón Social ERIKA HELENA PSIHAS VALDES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Razón Social GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRIGUEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Razón Social MARIA EUGENIA PEREZ PEÑA RFC [Redacted]
No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

Razón Social MARIEN DEL CARMEN CORRAL
VARGAS

RFC [REDACTED]

No. Serie _____

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

[REDACTED]

Por parte de PROCURADURÍA AGRARIA

Razón Social HECTOR RODRIGUEZ SALAS

RFC [REDACTED]

No. Serie _____

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Razón Social ARMANDO ZAZUETA REY RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

Razón Social GIOVANNA DEL ROSARIO DOMINGUEZ EHUAN RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Razón Social MARIA GUADALUPE JIMENEZ
SANTILLAN RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica
[Redacted]

Certificado
[Redacted]

Por parte de AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Razón Social MARIA DE LA CRUZ MONTSERRAT
ZARDAIN BORBOLLA

[illegible]

No. Serie

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

[REDACTED]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Razón Social ALMA GUADALUPE GODOY RAMOS

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

[REDACTED]

[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Razón Social JOSE ANTONIO ZAMORA GAYOSSO RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Razón Social JESUS LOPEZ CAMPOS RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

[Redacted text block]

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Razón Social JAIME ESTANISLAO PEREZ MARTINEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted text block]

Certificado

[Redacted text block]

Por parte de SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Razón Social JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Razón Social MARIA ESTHER PRIETO GONZALEZ RFC [Redacted]

No. Serie [Redacted] CURP [Redacted]

Firma Electrónica

[Redacted]

Certificado

[Redacted]

Por parte de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Razón Social GREGORIO GERARDO CORTES RFC [REDACTED]
VIVEROS

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En la Ciudad de México siendo las **17:00** horas, del día **20 de diciembre de 2023**, en la sala de juntas, ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el **acto de notificación de fallo** de la Licitación Consolidada indicada al rubro, de conformidad a lo previsto en el **artículo 37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el MAAGMAASSP, así como lo previsto en el **Apartado 3, Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, numeral 3.2.4. Fallo** de la Convocatoria a la licitación antes señalada.

Este acto es presidido, por el **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez**, Director General Contratante, servidor público designado por la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.

[REDACTED] quien preside informa que el presente acto, está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 Ter, de la **LAASSP** se hace del conocimiento que se cuenta con la participación de **Academia de Contratación Pública de México, A.C.**, como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficio número **UACP/DPFCP/156/2023 de fecha 25 de agosto de 2023**.

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, y en virtud que el procedimiento de licitación es por medios electrónicos de conformidad al artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley, a partir de esta fecha estará disponible esta Acta en la dirección electrónica: **<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>**, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, a través de la Plataforma Integral ComprasNet. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles**.

[REDACTED] debe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se hace constar el **Fallo** de fecha **20 de diciembre de 2023**, emitido por la convocante, el cual forma parte integral de esta acta.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las **18:00 horas** del día **20 de diciembre de 2023**.

Esta Acta consta de **3 hojas**, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	Director General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.	[Firma]	[Rubrica]
Maria Cristina Corzas Garfias.	Directora General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.	[Firma]	[Rubrica]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Mtra. Adriana Bernal Sánchez.	Directora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Francisco Javier Suárez González	Director de Área en la Dirección General Requiriente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		

POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Up. Ito Angélica Reyes Villorreal	SEPOMEX Gerente de Suministros	SEPOMEX		
Abel Guzmán Pérez	Subdirector	SEPOMEX		
Dr. Oscar Cereceda Elzalde Valencia	Sepe del Dpto Services	Trupen		
Masael Antonio Mazaña Moreno	Gerente Operaciones	DICORSA		



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Javier Amoros Melendez Gonzalez	Subdirector de Control Vehicular	Secretaría de Turismo		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Omar Sainz Pérez		

POR ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C., TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
FAUSTO SERGIO SALOANO DEL MORAL		

-----FIN DEL ACTA-----



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El presente documento se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 36 bis, de la Ley, así como a lo establecido en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria de licitación objeto del presente instrumento se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones, obteniendo el siguiente resultado.

Propuestas presentadas por los licitantes:

1.- EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

IMPORTE MINIMO ANUAL SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO ANUAL SOLICITADO	TIPO DE OFERTA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE BONIFICACION OFERTADO
\$1,929,574,805.20	\$4,493,520,804.30	BONIFICACIÓN	0.15%

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto quince por ciento.

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

COSTO DE TARJETA POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO: CERO PESOS 00/100 M.N.

2.- TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

IMPORTE MÍNIMO ANUAL SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL SOLICITADO	TIPO DE OFERTA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN OFERTADO
\$1,929,574,805.20	\$4,493,520,804.30	PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE COMISIÓN	0.80%

COMISIÓN CON LETRA (0.80%): PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE COMISIÓN

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

Resultado de la **evaluación técnica** realizada por parte de la Dirección General Requirente, en conjunto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, por conducto de la Lic. María Cristina Corzas Garfias; enviado con **oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGR/0228/2023** de fecha de recepción del **18 de diciembre de 2023**, mediante el cual remite su evaluación técnica; así como el resultado de la evaluación **legal-administrativa** realizada por parte de la Coordinación Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios, con apoyo de las Participantes, emitida con fecha **18 de diciembre de 2023**, de las cuales se desprende lo siguiente:



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El licitante **Edenred Mexico, S.A. de C.V.**, cumple en la evaluación legal-administrativa y cumple técnicamente para la **partida Única**, de conformidad a lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico para la **contratación consolidada servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024.**

el licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, cumple en la evaluación legal-administrativa y cumple técnicamente para la **partida Única**, de conformidad a lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico para la **contratación consolidada servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024.**

Con fundamento en el artículo 36 de la **Ley** se hace constar que las Evaluaciones Legal-Administrativa y técnica, son el resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitantes en este procedimiento licitatorio, elaborados y autorizados por las Direcciones Generales Requirente y Contratante con representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

Evaluación Económica:

Para efecto de la Evaluación Económica y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el Manual, así como en el numeral **2.7. Modalidad de Contratación** y el **Apartado 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, numeral 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; y con fundamento en el Lineamiento SÉPTIMO, fracción II, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del día **18 de diciembre de 2023**, se registraron **las bonificaciones y comisiones ofertadas para la Partida Única** de las proposiciones calificadas en las evaluaciones Legal-Administrativa y Técnica como solventes, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentaron, iniciando con la que ofertó la mayor bonificación, mismos que se señalan en la Evaluación Económica, firmada y entregada mediante **Atenta Nota de fecha 19 de diciembre de 2023** y entregada por la **Coordinadora de Control y Seguimiento de Contrataciones Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública.**

Conforme a lo antes señalado, se determinó a los licitantes que participarían en las Ofertas Subsecuentes de Descuentos conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN	ESTRATIFICACIÓN
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	BONIFICACIÓN	0.15%	GRANDE
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	COMISIÓN	0.80%	GRANDE

Asimismo, se hizo del conocimiento a los Licitantes, mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, que el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento (**OSD**) daría inicio a las **13:00 horas** del día **19 de diciembre del presente año** a través de la Plataforma Compranet 5.0. y se llevaría a cabo conforme a lo dispuesto en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas.

Se informó a los Licitantes que participaron en la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento (**OSD**) que el Sistema indicaría una puja en "MXN" o similar, debiéndose entender que deberán indicar en ese apartado el porcentaje de bonificación que sería ofertado para la **Partida Única**. Asimismo debería considerarse que la bonificación ofertada sería ascendente, es decir que las ofertas serían de menor a mayor bonificación, a efecto de que los licitantes pudieran presentar sus ofertas subsecuentes de descuento en el horario establecido.

El **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General Contratante**, en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública, presidió el procedimiento para presentar las **OSD**, conforme a lo señalado en los artículos 28 penúltimo párrafo, 35 último párrafo, y 36 Bis, fracción III de la **Ley**; 38 de su **Reglamento**; en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas; y, en atención al numeral 33 de las Disposiciones que



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

se deberán observar para la utilización del Sistema denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

A las **13:00** horas del día **19 de diciembre de 2023**, inició el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (**OSD**), en la cuales participaron los siguientes licitantes:

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDA QUE PARTICIPÓ
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	Única
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	Única

Quienes presentaron sus Ofertas Subsecuentes de Descuentos a través de la plataforma Compranet 5.0; se hizo constar en la minuta correspondiente que incluyó el informe generado por la plataforma Compranet 5.0, tal y como se aprecia en las pantallas capturadas del Monitor de Subasta de dicho sistema, mismas que a continuación se exponen:

PARTIDA ÚNICA.- SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Información
Subasta Finalizada La Subasta 7176 ha Finalizado Acepta el área Evaluar y Adjudicar para finalizar la Subasta.

Resumen Gráfico Clasificación del Proveedor Estado del Proveedor (2 / 2) Ofertas

Proveedor	Oferta	Hora
EDENRED MEXICO SA DE CV	0.25 MXN	19/12/2023 01:00:42 pm

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la **Ley**; 51, primer párrafo, de su **Reglamento**; y, el numeral **2.8. Forma de Adjudicación** de la convocatoria, considerando que existen proposiciones solventes para la **Partida Única**, que cumple con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos requeridos por la Convocante, con lo que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo ofertado la mayor bonificación, por lo anterior se emite el **"Fallo"**, por encontrarse **dentro** del **Presupuesto Autorizado** para ejercer en el ejercicio 2024, a favor del siguiente licitante:



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARTIDA	LICITANTE	IMPORTE SOLICITADO		BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL BONIFICADO		IMPORTE TOTAL DESCONTANDO LA BONIFICACIÓN	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Única	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	\$1,929,574,805.20	\$4,493,520,804.30	0.25%	\$4,823,937.01	\$11,233,802.01	\$1,924,750,868.19	\$4,482,287,002.29

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento**, a continuación en el **ANEXO I CONTRATOS POR ENTIDAD FEDERATIVA** del presente Fallo, se señala el número, objeto, monto y vigencia de los contratos, así como el porcentaje y monto por el cual deberán otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Los contratos tendrán una vigencia del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, la bonificación se mantendrá fija durante la vigencia de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacion con los servicios a contratar corresponderán únicamente al ejercicio fiscal 2024, asimismo se adjunta el **ANEXO II DEMANDA AGREGADA CON DOMICILIOS**, para que el proveedor y las dependencias coordinen el servicio de suministro.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la **Ley**, y de conformidad con el artículo 37 quinto párrafo de la **Ley**, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales**, a través de la Plataforma Integral CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos; derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley**.

Para ello, el licitante adjudicado deberá entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral **3.2.4. Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento**, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL

Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del bien a contratar.

Original para su cotejo copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.

Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.

Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato.

Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales **vigente**, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita **opinión positiva** de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

Acuse de Autorización para hacer pública la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. En términos del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PERSONA MORAL

Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento **vigente** y en sentido **positivo** de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

La documentación antes mencionada deberá ser entregada dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo para la formalización de los **CONTRATOS** a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**.

LAS PARTICIPANTES podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente **CONVOCATORIA**, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del contrato respectivo.

Con fundamento en el numeral V.3.4 Bases y Lineamientos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y para el caso de las Entidades lo dispuesto en los artículos 49 de la **LAASSP** y 103 de su **RLAASSP**, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el **10%** del importe máximo del contrato, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes, garantía de cumplimiento **divisible** ante los administradores de los contratos de las Participantes, conforme a lo señalado en el numeral **3.12. GARANTÍAS, inciso A) Garantía de Cumplimiento, del Apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**, de la Convocatoria.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes del presente Fallo y toda vez que la Dirección General Contratante de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública, tiene el carácter de Área Contratante Consolidadora en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 BIS y 37, de la **Ley**; Lineamientos primero, Fracción I, Sexto y Séptimo, numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 12 de marzo de 2021 y su última reforma publicada el 29 de diciembre de 2022; y 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Los Servidores Públicos que emitieron las evaluaciones legales-administrativas, técnicas y económicas fueron:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
Lic. Jessica Maqueda Ramos	Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública	Legal-Administrativa
María Cristina Corzas Garfias.	Directora General Requirente de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública	Técnica
Lic. Maricela Mendoza Montoya	Coordinadora de Control y Seguimiento de Contrataciones Públicas Consolidadas de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública	Económica

Por tratarse de una Licitación Pública Electrónica, este procedimiento sustituye a la notificación personal y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, este aviso se difundirá a través de la Plataforma Integral Compranet en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, al concluir este acto y sustituye a la notificación personal, asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Calzada de la Virgen 2799, edificio D, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, un ejemplar del presente Fallo o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles**.

Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, deberá incorporarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, a efectos de que la Secretaría este en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Después de dar lectura al presente Fallo, se dio por terminado este acto siendo las **18:00 horas** del día **20 de diciembre de 2023**.

Este Fallo consta de **7 hojas**, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	Director General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
María Cristina Corzas Garfias.	Directora General Requiriente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Mtra. Adriana Bernal Sánchez.	Directora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Francisco Javier Suárez González	Director de Área en la Dirección General Requiriente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		

POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Mp. Ana Angélica Reyes Villarreal	Gerente de Suministros	SEPUMEX		



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-27-703-027703982-N-9-2024

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Abel Guzmán Pérez	Subdirector	SEPORESA		
Dr. Oscar Escobedo Beltrán Valencia	Jefe del Dpto de Servicios	SEPORESA		
Yancy Antonio Magaña Madero	Gerente Operaciones	SEPORESA		
Juan Amorós Meléndez González	Subdirector de Control Vehicular	SECTUR		

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Omar Saiz Pérez		

POR ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C., TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
FAUSTO SERGIO SALDAÑA DEL MORAL		

FIN DEL ACTA

